



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO PERTENENCIA
RADICACIÓN: 680014003014-2019-00903-00
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS MANTILLA GONZÁLEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO GRANADOS PABÓN
PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisado el trámite, se observa que en el auto de fecha 31 de marzo de 2022, se convocó a las partes para el día VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., señalando que también se llevaría a cabo la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Sin embargo, teniendo en cuenta que dicha orden podría generar confusión a las partes y declarantes convocados, pues podría pensarse que todas las actividades se desarrollarían en dicho momento, resulta necesaria la siguiente aclaración.

Se mantiene el día VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) como momento en el que se realizará la diligencia de inspección judicial sobre el bien objeto de usucapión, para su ejecución se cita a los apoderados e interesados a las instalaciones del despacho, ubicadas en el primer piso del palacio de justicia, punto desde el cual se constituirá la diligencia y desde allí se partirá hacia el sitio de ubicación del bien con el único propósito de practicar la inspección.

Se aclara que una vez practicada y terminada dicha diligencia de inspección, los apoderados, partes, declarantes e interesados comparecerán al despacho, ya no de manera física, sino por medios virtuales a través del enlace de audiencia que les será remitido por la secretaría del despacho, con miras a desarrollar las actividades de los artículos 372 y 373 del C.G.P. y si es del caso proferir sentencia ese mismo día, para dicha audiencia se fija el mismo día VEINTICUATRO (24) de Mayo de dos mil Veintidós (2022), a Las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

De lo dicho y una vez revisado el expediente se constata que las partes no han suministrado la dirección de correo de las personas que rendirán los testimonios que fueron decretados, para tal efecto, se les REQUIERE para que en el término de dos días (2) contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministren a través del correo electrónico institucional de este juzgado j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co una dirección de correo electrónico a la cual se les pueda notificar el link de la diligencia a realizar y hacer llegar el expediente virtual del caso de marras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. 80 QUE SE FIJO EL DIA: 18 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO